



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2020, el Informe N° 0011-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicitando la modificación en el Presupuesto Institucional 2020 correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados - Reducción de Marco Presupuestal en mérito al Decreto de Urgencia N° 137-2020, el Informe N° 110-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como para mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado mediante los Decretos Supremos N°s 020, 027 y 031- 2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 137-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya al financiamiento para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel nacional, así como aprobar medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7°, de la norma que antecede, autoriza lo siguiente, "Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020". Dichas modificaciones se aprueban para el caso de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 0011-2020-GPPI/MDPP, la Gerencia de Presupuesto Institucional e Inversiones, señala que se ha realizado una evaluación de los ingresos registrados al 22 de diciembre del año en curso, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, concluyendo que al término del presente ejercicio, se tendría un menor ingreso hasta por el monto de S/ 7'971,534.00 correspondiente al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, razón por la que formula la propuesta de modificación Presupuestal, por Reducción de Ingresos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el marco del Decreto de Urgencia N° 137-2020;

Que, mediante Informe N° 110-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica se concluye que la propuesta de modificación Presupuestal, por Reducción de Marco Presupuestal de la Municipalidad distrital de puente piedra, se encuentra acorde con el dispositivo legal aplicable; por lo que, corresponde su aprobación a través del Acuerdo de Concejo por parte del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 16 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

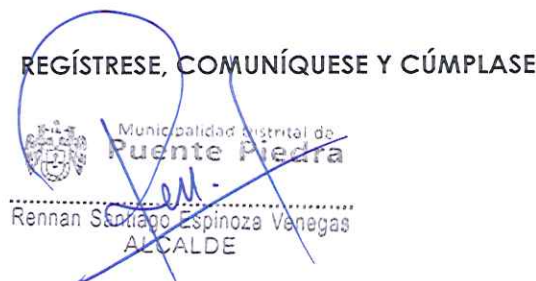
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la propuesta de modificación Presupuestal, por Reducción del Presupuesto de Ingresos del 2020 del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal de la Municipalidad de Puente Piedra, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto de urgencia N° 137-2020, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PIA 2020	TRANSFERENCIAS ASIGNADAS AL 22.12.20	DIFERENCIA PARA REDUCCION DE LOS INGRESOS DEL RB. 07 FONCOMUN
05. RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	58,505,046.00	50,533,511.56	7,971,534.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y, a su vez la publicación del mismo en el Portal Web de la institución.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE